



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Exp.: ACIC - M - AAI - 1.001/11

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA EMPRESA PENINSULAR COGENERACIÓN, S.A. CON CIF A-82549569, PARA UNA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, VAPOR Y AGUA CALIENTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 25 DE OCTUBRE DE 2007 Y MODIFICADA POR RESOLUCIONES DE 27 DE FEBRERO DE 2009 Y 17 DE MARZO DE 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de octubre de 2007, se emite Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de la empresa PENINSULAR COGENERACIÓN, S.A., ubicada en el término municipal de Fuenlabrada.

Segundo. Con fecha 27 de febrero de 2009, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada otorgada en fecha de 25 de octubre de 2007, con relación a los cambios realizados por el titular en el proyecto de la nueva planta de cogeneración.

Tercero. Con fecha 17 de diciembre de 2010 y registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio 10/528878.9/10, PENINSULAR COGENERACIÓN, S.A. remite información actualizada sobre las potencias brutas, eléctrica y térmica de los grupos de cogeneración, una vez puestas en funcionamiento las dos plantas de la instalación (PC1 y PC2).



Comunidad de Madrid

Cuarto. Con fecha 17 de marzo de 2011, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se modifica de oficio la Autorización Ambiental Integrada de la instalación en lo relativo al aseguramiento de la calidad de los sistemas de medición en continuo de emisiones.

Quinto. Con fecha 5 de julio de 2011 y registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio nº 10/290148.9/11, PENINSULAR COGENERACIÓN, S.A. comunica la parada de la Planta de Cogeneración PC2 a partir del 13 de abril de 2011, por un período indeterminado, debido a la paralización de la máquina de papel MP61 de HOLMEN PAPER MADRID, S.L. a la que da suministro energético.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 10 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, el titular de una instalación con Autorización Ambiental Integrada deberá comunicar las modificaciones al órgano competente a fin de que este califique si se considera o no una modificación sustancial de la actividad.

Segundo. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio*.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las atribuciones que le confiere el mencionado *Decreto 26/2009, de 26 de marzo*:

RESUELVE

Considerar "modificación no sustancial" las actuaciones planteadas por el titular, consistentes en la parada temporal de la planta de cogeneración PC2 de 31,34 MWe, así como la actualización de datos de potencia de los grupos de cogeneración de la instalación.



Comunidad de Madrid

Modificar el texto de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada y sus posteriores modificaciones, otorgadas a la empresa PENINSULAR COGENERACIÓN, S.A. para la explotación de la planta constituida por dos grupos de cogeneración en el término municipal de Fuenlabrada, emitidas con fechas 25 de octubre de 2007, 27 de febrero de 2009 y 17 de marzo de 2011, y correspondientes al número de expediente AAI – 1.001/06, en los siguientes términos:

- El requerimiento de control de emisiones atmosféricas contenido en el epígrafe 1.5 del Anexo III, de la Resolución de 25 de octubre de 2007, será aplicable únicamente a la planta de cogeneración PC1, durante el periodo de parada de la planta PC2.
- Sustituir los apartados 3.1.1 y 3.2.2 del Anexo II de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, por el texto que se expone en la "Modificación del Anexo II" de la presente Resolución.
- Sustituir los apartados 1.5.1 y 1.5.2.1 del Anexo III de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, por el texto que se expone en la "Modificación del Anexo III" de la presente Resolución.
- Sustituir el punto 1 del Anexo V de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, por el texto que se expone en la "Modificación del Anexo V" de la presente Resolución.

De manera previa a la reanudación de la actividad de generación de energía de la Planta de Cogeneración PC2, se deberá comunicar esta circunstancia a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como mínimo con un mes de antelación, al igual que, en su caso, la realización de modificaciones en la instalación.

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución que desde la Dirección General de Evaluación Ambiental, y relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, se emitió con fecha 25 de octubre de 2.007, así como sus modificaciones posteriores.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2011.

LA DIRECTORA GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL,

Fdo.: D^a. Guillermina Yanguas Montero

PENINSULAR COGENERACIÓN, S.A.
Parque Industrial La Cantueña, c/ del Papel, 1
28947 Fuenlabrada (MADRID)



MODIFICACIÓN DEL ANEXO II

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

3. ATMÓSFERA

- Se modifica la tabla del apartado 3.1.1. resultando el siguiente contenido:

FOCO	SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE GASES / TECNOLOGÍA BAJA GENERACIÓN DE CONTAMINANTES
Foco 1: Emisiones de Planta de Cogeneración Existente (47,13 MW eléctricos).	Quemador de bajo NOx en la caldera.
Foco 2: Emisiones de Planta de Cogeneración Proyectada (31,34 MW eléctricos).	Turbina de baja generación de NOx. Quemador de bajo NOx en la caldera.

- Se modifica la tabla del apartado 3.2.2. resultando el siguiente contenido:

Identificación del foco	Parámetro	VLE
Foco 1: Emisiones de Planta de Cogeneración Existente (47,13 MW eléctricos) En el Periodo Transitorio.	SO _x como SO ₂	35 mg/Nm ³
	CO	100 mg/Nm ³
	NO _x como NO ₂	400 mg/Nm ³
Foco 1: Emisiones de Planta de Cogeneración Existente (47,13 MW eléctricos) A partir del Periodo Transitorio.	SO _x como SO ₂	35 mg/Nm ³
	CO	100 mg/Nm ³
	NO _x como NO ₂	75 mg/Nm ³
Foco 2: Emisiones de la planta de Cogeneración Proyectada (31,34 MW eléctricos)	SO _x como SO ₂	35 mg/Nm ³
	CO	100 mg/Nm ³
	NO _x como NO ₂	60 mg/Nm ³



MODIFICACIÓN DEL ANEXO III

SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS

1.5. ATMÓSFERA

- Se modifica la tabla del apartado 1.5.1. resultando el siguiente contenido:

Identificación del foco	Parámetro	Control
Foco 1: Emisiones de Planta de Cogeneración Existente (47,13 MW eléctricos).	SO ₂	Periódico anual
Foco 2: Emisiones de la planta de Cogeneración Proyectada (31,34 MW eléctricos).	CO	3 medidas a lo largo de 8 horas (1 hora de duración cada medida).
	NO _x	Continuo

- Se modifica el apartado 1.5.2.1. resultando el siguiente contenido:

"En todos los aspectos relacionados con la medición de emisiones en continuo (adquisición, validación, transmisión, etc) en los Focos 1 ("Cogeneración de 47,13 MW eléctricos) y 2 "Cogeneración de 31,34 MW eléctricos", se deberá cumplir la "ATM-E-MC-01. Instrucción Técnica para el aseguramiento de la calidad de los Sistemas Automáticos de Medida de emisiones a la atmósfera en los focos estacionarios de la Comunidad de Madrid. Para ello, se seguirá el procedimiento simplificado basado en las normas CEN incluido en la misma, considerándose este procedimiento como una especificación técnica equivalente a efectos de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 7.1 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadores de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación."



MODIFICACIÓN DEL ANEXO V

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Se modifica la primera tabla que aparece en este punto 1 resultando el siguiente contenido:

TURBINA DE GAS		
	Planta Existente LM 6000 General Electric	Planta Proyectada LM 2500+G4 DEL General Electric
Potencia Eléctrica (MWe)	47,13	31,34
Potencia Térmica del Grupo de Cogeneración (MWth) (según consumo de gas natural para producción conjunta de electricidad y vapor)	144,3	79,5

